

PROCESO 500013110002-02020-00187-00

Eduardo Gaitán Escobar <eduardogaitan57@hotmail.com>

Mar 9/08/2022 10:29 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: eduardogaitan57@hotmail.com <eduardogaitan57@hotmail.com>; enriqueramos1967.er@gmail.com <enriqueramos1967.er@gmail.com>; herraflo@hotmail.com <herraflo@hotmail.com>; orlandillo_ramitos@hotmail.com <orlandillo_ramitos@hotmail.com>; nataliarojasramos@hotmail.com <nataliarojasramos@hotmail.com>; camilo.rojas.81@hotmail.com <camilo.rojas.81@hotmail.com>; ledserdvillavicencio@gmail.com <ledserdvillavicencio@gmail.com>; orlandocastillocaro@gmail.com <orlandocastillocaro@gmail.com>

PROCESO 500013110002-02020-00187-00

Declaración unión marital de hecho

Demandante Carlos Hermes Baquero Rey

Demandados Herederos de Nancy Ramos Flores

En mi calidad de apoderado del demandante, comedidamente a la señora Juez me permito remitir como mensaje de datos el memorial del recurso de REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACIÓN contra el auro de fecha 03-08-2022, ruego proceder de conformidad.

Cordialmente

Eduardo Gaitan Escobar

C. C. No 17-314-316

T P. No 70097 del C. S de la Judicatura.

Correo electrónico eduardogaitan57@hotmail.com

EDUARDO GAITÁN ESCOBAR
ABOGADO
Carrera 31 No 39-45 Oficina 204 Centro Villavicencio
Corre eduardogaitan57@hotmail.com
Celular 3108771378

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio

Ref. Proceso Declaración de Unión Marital de hecho No 500013110002-2020-00187-00 de Carlos Hermes Baquero Rey Vs. Herederos determinados de Nancy Ramos Flores.

EDUARDO GAITÁN ESCOBAR, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto ante la señora Juez, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA SU AUTO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2022.**

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen hechos que argumentan la sustentación del recurso de reposición y en subsidio Apelación contra el auto del 03-08-2022 los relacionados de la siguiente manera:

- 1.- No tiene por notificados a los demandados Natalia Rojas Ramos, Camilo Antonio Rojas Ramos y Enrique Ramos Flórez.*
- 2.- Ordena Notificar por secretaria a los antes nombrados de la admisión de la demanda.*
- 3.- Tiene por no contestadas las excepciones de mérito presentadas a través de apoderado por los demandados Héctor Ramos Flórez, Orlando Ramos Flórez, Sandra Lucia Ramos Flórez y Gabriel Ramos Flórez.*

PRETENSIONES

Con los anteriores argumentos ruego a la señora Juez:

- 1.- **REVOCAR PARCIALMENTE** el auto recurrido en su totalidad su numeral 1 y en su lugar:*

Tener por notificados del auto admisorio de la demanda a los demandados herederos determinados señores NATALIA ROJAS RAMOS, CAMILO ANTONIO ROJAS RAMOS Y ENRIQUE RAMOS FLÓREZ, toda vez que mediante correo electrónico enviado a su despacho de fecha 18-09-2020 hora 3:47 PM y que fuera recibido por su despacho mismo día y hora, se evidencia que se envió para notificación a los anteriores COPIA DE LOS

EDUARDO GAITÁN ESCOBAR
ABOGADO
Carrera 31 No 39-45 Oficina 204 Centro Villavicencio
Corre eduardogaitan57@hotmail.com
Celular 3108771378

ANEXOS DE LA DEMANDA, DEMANDA Y AUTO ADMISORIO DE LA MISMA en mensaje de datos, dando así cumplimiento para esa época al precepto del artículo 8 del decreto 806 del 2020 que establecía los requisitos para la notificación, advirtiendo que para esa época no existía la ley 2213 del 2022 que se menciona en su auto recurrido, sino el decreto 806 del 2020, y adicionalmente **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR LOS ANTERIORES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 2020.**

Notificacion Proceso 2020-00179-00 Juzgado 2 de Familia Villavicencio



Eduardo Gaitán Escobar

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio; enriqueramos1967.er@gmail.com; herraflo@hotmail.com; orlandillo_ramitos@hotmail.com; nataliarojasramos@hotmail.com; camilo.rojas.81@hotmail.com

CC: Usted; enriqueramos1967.er@gmail.com

Vie 18/09/2020 3:47 PM

ANEXOS DEMANDA UNIÓN ...
8 MB

auto admisorio 2020-00179-...
246 KB

DEMANDA UNIÓN MARITAL ...
78 KB

MEMORIAL DEMANDADOS J...
26 KB

MEMORIAL JUZGADO 2 DE F...
25 KB

5 archivos adjuntos (8 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Comedidamente me permito enviar correo procediendo a la notificación de la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho de Carlos Hermes Baquero Rey Vs. Herederos de Nancy Ramos Flores
Adjunto Auto admisorio de demanda. Demanda y anexos y memoriales dirigido Juzgado y Herederos.

Eduardo Gaitán Escobar
Abogado
C. C. No 17.314.369
T. P. No 70097 del C. S de la J.
Tel. 310 8771378

Responder

Responder a todos

Reenviar

Y del recibo del correo a cada uno de los demandados se envió a su despacho el pasado 28-09-2020 a la hora de las 9:20 AM, tal como consta

EDUARDO GAITÁN ESCOBAR
ABOGADO
Carrera 31 No 39-45 Oficina 204 Centro Villavicencio
Corre eduardogaitan57@hotmail.com
Celular 3108771378

Envió evidencia correos notificación demandados.

① El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).



Eduardo Gaitán Escobar
Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio
CC: Usted; Carlos Hermes Baquero Rey

←

↶

↷

⋮

Lun 28/09/2020 9:20 AM

 CORREOS NOTIFICACION DE...
1 MB

 MEMORIAL ENVIO CORREO ...
23 KB

2 archivos adjuntos (1 MB)  Guardar todo en OneDrive  Descargar todo

PROCESO No 500013110002-2020-00187-00 DE CARLOS HERMES BAQUERO REY VS HEREDEROS DETERMINADOS DE NANCY RAMOS FLORES COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA, COMEDIDAMENTE ME PERMITO REMITIR LA EVIDENCIA DE LOS CORREOS A LOS DEMANDADOS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.

Cordialmente

Eduardo Gaitán Escobar
C. C. No 17.314.369
T. P. No 70097
Abogado
Tel. 310 8771378

← Responder

↶ Responder a todos

↷ Reenviar

Por efecto de lo anterior revocar el inciso segundo del numeral 1 que ordena notificar a los anterior por secretaría de su Juzgado.

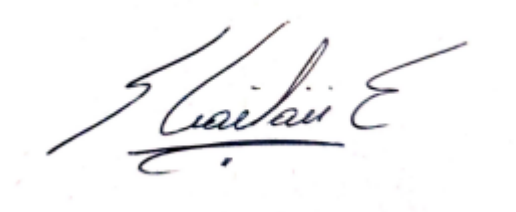
*1.- **REVOCAR PARCIALMENTE** el auto recurrido en su totalidad su numeral 5, toda vez que las excepciones presentadas por el apoderado de Orlando Ramos Flórez, Gabriel Ramos Flórez, Héctor Ramos Flórez y Sandra Lucia Ramos Flórez, se tuvieron por contestadas en su auto de fecha 24-09-de 2021 que indico “Tener por contestada por la parte activa de la excepción de mérito propuesta con la contestación de la demanda por el apoderado de algunos de los demandados”. Y tal determinación se encuentra vigente y con efectos procesales; **ADEMÁS NO EXISTE MOTIVACIÓN ALGUNA JUDICIAL** para que se tengan en su auto recurrido por no contestadas las excepciones de merito presentadas. Sea lo anterior suficiente para revocar parcialmente el auto recurrido en **REPOSICIÓN** y en su lugar se tomen las determinaciones pedidas en el recurso.*

De no acceder y compartir lo argumentado ruego a la señora Juez conceder el Recurso de apelación en subsidio invocado.

De la señora Juez

EDUARDO GAITÁN ESCOBAR
ABOGADO
Carrera 31 No 39-45 Oficina 204 Centro Villavicencio
Corre eduardogaitan57@hotmail.com
Celular 3108771378

Cordialmente;

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Eduardo Gaitán Escobar', with a stylized flourish at the end.

EDUARDO GAITÁN ESCOBAR
C.C. No 17.314.369 de Villavicencio
T. P. No 70097 del C. S. de la J
Correo electrónico eduardogaitan57@hotmail.com
Celular No 3108771378